

Número:	INST 02/2017
Referencia:	TA/tg
Fecha:	17/01/2017
ASUNTO:	INSTRUCCIÓN SOBRE LOS DÍAS ADICIONALES DE VACACIONES Y LIBRE DISPOSICIÓN POR ANTIGÜEDAD EN EL PERIODO 2012-2015 RECONOCIDOS POR EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA.

Con la finalidad de atender las solicitudes de disfrute de los días adicionales de vacaciones y de libre disposición por antigüedad del periodo 2012-2015, del personal adscrito al Servicio Riojano de Salud reconocidos por extensión de efectos de sentencia, y según lo dispuesto en el apartado tercero de las resoluciones estimatorias de reconocimiento de días adicionales por antigüedad, y de las resoluciones de ejecución de los autos estimatorios, es necesario establecer criterios comunes a la hora de conceder los mismos, por parte de las Direcciones, Subdirecciones, y Responsables de los diferentes Centros, Servicios y Unidades, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. Deberá existir una solicitud de permiso reglamentario de los días concretos de disfrute correspondientes a los días adicionales de vacaciones y libre disposición por antigüedad reconocidos por extensión de efectos de sentencia.
2. Previamente a la autorización de los mencionados días, deberá comprobarse la existencia de una Resolución de ejecución de los autos judiciales estimatorios, o de una Resolución estimatoria de días adicionales por antigüedad, emitidas por la Dirección de Recursos Humanos, reconociendo los días adicionales de vacaciones y de libre disposición por antigüedad en el periodo 2012-2015, al trabajador que los solicita. Para ello se estará a lo dispuesto en los listados enviados por esta Dirección a las diferentes Direcciones y Subdirecciones o mediante consulta al Servicio de Gestión de Personal.
3. En relación al disfrute de los días adicionales de antigüedad reconocidos por extensión de efectos de sentencia, en los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015, se estará a lo dispuesto a continuación:
 - a. Como norma general, el disfrute de los días, no podrá coincidir ni con el periodo vacacional de verano (junio a septiembre), ni con el periodo navideño.
 - b. Al personal que se jubile en el presente ejercicio, se le podrá permitir el disfrute de todos los días adicionales de forma ininterrumpida, con carácter previo e inmediato a la fecha de jubilación.
 - c. Con la finalidad de garantizar la asistencia sanitaria, los días se disfrutarán en atención a la propuesta pactada entre el propio interesado y el Responsable de los diferentes Centros, Servicios y Unidades, pero teniendo en cuenta lo dispuesto por cada Dirección o Subdirección, de tal forma que:
 - Para el personal facultativo dependiente de la Dirección de Atención Especializada, el disfrute se podrá extender hasta un máximo de tres años, distribuyendo los días de manera uniforme a lo largo de los mismos.
 - Para el personal sanitario no facultativo, dependiente de la Subdirección de Enfermería de Atención Especializada, el disfrute será de forma ininterrumpida a lo largo del ejercicio 2017.
 - Para el personal no sanitario (con turno fijo de mañana de lunes a viernes), dependiente de las Direcciones de Gestión de Personal y de Recursos Económicos, y para el personal de la Subdirección de Infraestructura y Servicios, existen dos posibilidades, o bien disfrutar los días a lo largo del ejercicio 2017, o bien disfrutar los días reduciendo la jornada de trabajo en una hora diaria, al inicio o al final de la misma.
 - Para el personal subalterno, dependiente de la Dirección de Gestión de Personal, el disfrute será de forma ininterrumpida a lo largo del ejercicio 2017.
 - Para el personal no sanitario, dependiente de la Subdirección de Hostelería, el disfrute se realizará a lo largo del ejercicio 2017.
 - Para el personal facultativo, dependiente de la Dirección de Atención Primaria y 061, el disfrute se podrá extender hasta un máximo de tres años, distribuyendo los días de manera uniforme a lo largo de los mismos.
 - Para el personal sanitario no facultativo, dependiente de la Subdirección de Enfermería de Atención Primaria, el disfrute se realizará a lo largo del ejercicio 2017.

Atentamente,

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAL
(Resolución de 01/03/2013 BOR. 08/03/2013
del Presidente del Servicio Riojano de Salud)

Fdo: M^{te} TERESA AZOFRA SOTÉS

**DIRECCIÓN DE
GESTIÓN DE PERSONAL**